

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca siete (07) julio dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-  
2023-00869  
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

**RESUELVE:**

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT 860034594-1 **contra** SCOTIABANK COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT 860034594-1, por las siguientes cantidades de dinero:

**Pagare # 20756125593 – 20744005211**

Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31.782.350,65) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$4.043.090,15) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses de plazo

Por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$412.430,74) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otras sumas adeudadas

**Pagare # 20744005211**

Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO

*CENTAVOS (\$278.288,54) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al capital del pagaré allegado*

*Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.*

*Por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VENTIDOS CENTAVOS*

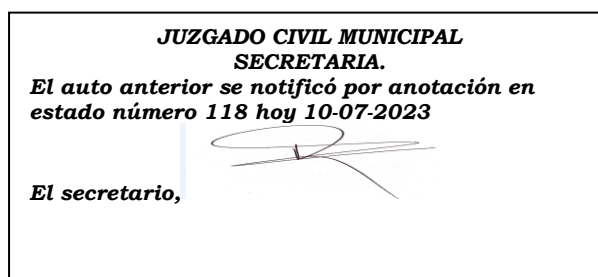
*ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-*

*TENGASE al abogado(a) LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

**Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3258b2b8d6bc621e67e233e36d5c13a846dbaa06ee15a2bbd9ea85f315638476**

Documento generado en 07/07/2023 12:07:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**